

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631001000109231

Medellín, 01 de julio de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

Correo electrónico: No reporta

Teléfono: No reporta

Dirección: no reporta

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Reclamo radicada mediante SIM 1765116005.

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada por Usted donde se indican las siguientes precisiones aquí relacionadas manifestando que:

“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía correo electrónico nelson.gomez@medellin.gov.co, con fecha 06 de junio del 2026, Ciudadano(a) a través de la Secretaria de Inclusión Social y Familia manifiesta: “(...) Asunto: Traslado de reporte, por presuntos hechos de maltrato a niñas y niños en Hogar Comunitario. Incidente: I20260604113 (...) En “contacto con funcionaria programa de ISVIMED: expresa la agresora es una docente de nombre Gloria Elena Isaza. Funcionaria se encontraba en la vivienda haciendo una visita escuchaba un bebe llorar y pregunto qué pasaba, se dio cuenta de que provenía del primer piso que es la guardería, la beneficiaria le confesó que era la cuñada, pero que no se quería meter en problemas, durante el tiempo de la visita escucho muchos gritos y palabras soeces, les decía "ya, ya porque siempre lloras“ también "manada de

hptas" "maricones" al parecer una niña le puso una queja que la mordieron y ella le gritó "entonces muérdalo, decime si eso es lo que te he enseñado", luego otro NNA le cogió el celular y le dijo "hijueputa como me lo coges", luego le dijo "come, mastica rápido" (...)". Se adjuntan (2) folios. Ver archivo."

Una vez allegada la petición funcionarias de la regional Antioquia profesionales de seguimiento a la ejecución informan a la coordinadora del Centro Zonal Nororiental y al supervisor del contrato Jainer Montero Quintero, remite correo electrónico el día 9 de junio de la presente anualidad respuesta y seguimiento realizado a la uds con **Asunto:** Reporte de novedad para suspensión de Hogar Comunitario "Cerca del Nido" con código cuéntame 0500100032245.

El derecho de petición corresponde a la EAS FUNDACIÓN DE COMUNIDADE NEGRAS AFROCOLOMBINAS RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO contrato de Aporte N°05019092024, con el fin de iniciar el proceso de suspensión por lo evidenciado en la visita realizada a la Uds.

De acuerdo con lo reportado por las funcionarias de la regional Antioquia en el cual manifiestan lo siguiente:

De conformidad con las facultades con las que cuenta el Coordinador del Centro Zonal, establecidas en el "**PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI**", específicamente en el numeral 3.2.4, "Competencias en el marco de las actuaciones administrativas", le compete al Coordinador(a) del Centro Zonal:

- a. Adelantar las actuaciones administrativas de suspensión (cuando proceda), así como la apertura del procedimiento de cierre y el cierre de las unidades de servicio, en cualquiera de los servicios que se encuentren bajo su jurisdicción.
- b. Resolver el recurso de reposición contra los actos administrativos proferidos por el Centro Zonal.
- c. Decidir sobre la suspensión inmediata y temporal de la Unidad de Servicio (UDS).

**Se informa:**

El sábado 6 de junio de 2026, La Unidad de Programas Sociales Especiales, secretaria de Inclusión Social y Familia, reportó a la Directora Regional:

En "contacto con Funcionaria programa de ISVIMED: *" la agresora es una docente de nombre GLORIA ELENA ISAZA funcionaria se encontraba en la vivienda haciendo una visita escuchaba un bebe llorar y pregunto que pasaba ,se dio cuenta*

*que provenía del primer piso que es la guardería , (...) , durante el tiempo de la visita escucho muchos gritos y palabras soeces , les decía " YA YA POR QUE SIEMPRE LLORAS "también " MANADA DE HPTAS " " MARICONES" al parecer una niña le puso una queja que la mordieron y ella le grito " ENTONCES MUERDALO , DECIME SI ESO ES LO QUE TE HE ENSEÑADO " ,luego otro NNA le cogió el celular y le dijo " HIJUEPUTA COMO ME LO COGES", luego le dijo COME MASTICA RAPIDO"*

Posteriormente, el día de hoy 9 de junio profesionales de seguimiento a la ejecución de contratos de la Regional Antioquia se desplazaron al Hogar Comunitario "Cerca del Nido" con código cuéntame 0500100032245 operada bajo contrato de aporte número 05019092024, FUNDACIÓN DE COMUNIDADE NEGRAS AFROCOLOMBINAS RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO con NIT: 900978172.

Durante la visita de seguimiento a la ejecución, una de las profesionales realizó la revisión de los componentes de salud y nutrición, mientras la otra profesional sostuvo un espacio de conversación con los niños y niñas presentes, utilizando preguntas abiertas orientadas a conocer las dinámicas de interacción y disciplina en la unidad de servicio.

Ante preguntas como "¿qué pasa cuando se porta mal?" y "¿qué palabras usa la profesora cuando regaña a los niños?", varios niños manifestaron que eran castigados en la denominada "silla lola". Al indagar sobre la forma en que se realizaba dicho castigo, un niño expresó: "me jala de la camisa y me lleva hasta la cocina"; otro manifestó: "me sienta en la silla Lola". Posteriormente, al preguntar por otras formas de castigo, algunos niños refirieron: "me pega con un trapo o con el zapato". Un niño indicó: "me pega con la chancla", siendo corregido por otro compañero, quien manifestó: "no, con la chancla no, con el zapato" afirmación que otro niño reforzó señalando: "¡y muy duro!" Asimismo, otro niño señaló que "uno cuando se porta mal con los amigos, se castiga en la silla".

Al indagar a otro niño, se evidenció dificultad para expresar verbalmente; sin embargo, al ser consultado sobre la forma en que la madre comunitaria le castiga, realizó un gesto con sus manos sobre sus brazos, simulando la acción que, según su manifestación no verbal, correspondería a la forma en que recibe los golpes. Por el contrario, otra niña que no hace parte de los participantes del HCB, pero comparte con los niños y niñas el mismo espacio manifestó al indagarle sobre las palabras que utiliza la madre comunitaria, aduce: "mi amor".

Asimismo, se identificó que en el hogar comunitario permanecen, bajo el cuidado de la madre comunitaria, tres niños adicionales a la relación técnica establecida, quienes son atendidos de manera particular; uno de ellos es familiar de la madre.

Posteriormente, se indagó a la madre comunitaria respecto de las estrategias utilizadas para la orientación y corrección de comportamientos. Frente a ello, manifestó que efectivamente utiliza la denominada “silla Lola”, indicando que sienta allí a los niños cuando considera necesario corregir determinadas conductas.

De acuerdo a lo anterior se identifican las siguientes causales que motivan una suspensión inmediata al HCB:

### **3.2 Causales para el cierre de la UDS de HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI**

#### **3.2.1 Referidas a la vida e integridad de los niños y las niñas**

c. El presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niñas, niños y/o mujeres gestantes de la UDS por parte de la madre o padre comunitario, o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS.

#### **3.2.2 Referidas a fallas en la prestación del servicio**

q. Cuando la madre o padre comunitario atienda niños, niñas y/o mujeres gestantes durante el servicio que no estén dentro de la cobertura reportada, validada y registrada en los sistemas de información del ICBF.

Desde la regional se emite el día 12 de junio del 2026 la resolución 017 del 2026 en el cual se ordena la suspensión temporal e inmediata de la UDS.

El día 17 de junio 2026 se dio **Autorización para notificación electrónica de la Resolución de Suspensión.**

Se le informo a la EAS FUNDACIÓN DE COMUNIDADE NEGRAS AFROCOLOMBINAS RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO la visita realizada a la uds “Cerca del Nido” con código cuéntame 0500100032245 por parte de las profesionales de la regional y la decisión de suspensión, el día 16 de junio se envió correo electrónico para **Autorización para notificación electrónica de la Resolución de Suspensión** a la Entidad Administradora de servicio el cuál dio aceptación:

Una vez direccionada la petición el día 10 de junio de 2026 fue remitida mediante correo electrónico a la EAS FUNDACIÓN DE COMUNIDADE NEGRAS AFROCOLOMBINAS RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUDAFRO para que puedan dar respuesta a lo reportado.

El día 12 de junio se recibe respuesta por parte de la EAS el cual argumentan lo siguiente:

En primer lugar, la Fundación ETNOSALUDAFRO manifiesta su respeto por las competencias legales y administrativas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y deja constancia de que ha dado cumplimiento inmediato a las instrucciones impartidas por el Centro Zonal Integral Nororiental respecto a la suspensión temporal de la Unidad de Servicio, medida que fue comunicada mediante correo electrónico recibido el día 10 de junio de 2026.

Es importante precisar que la decisión de suspensión corresponde exclusivamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de las facultades establecidas en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB Agrupado y HCB FAMI. En consecuencia, la Entidad Administradora del Servicio procedió a acatar la decisión adoptada y a desplegar las acciones necesarias para garantizar la protección integral de los niños y niñas beneficiarios y la continuidad de la atención.

Una vez conocida la situación reportada por el ICBF, la Fundación adelantó de manera inmediata las actuaciones que se encontraban dentro de sus competencias institucionales, orientadas a recopilar información relevante, escuchar a las familias usuarias, brindar acompañamiento institucional a las partes involucradas y documentar las actuaciones realizadas.

En este sentido, durante la jornada de la mañana del día 10 de junio de 2026 se desarrolló un espacio de escucha con las familias beneficiarias y algunos niños y niñas participantes de la Unidad de Servicio, con el propósito de conocer sus apreciaciones y experiencias frente a la atención brindada en el hogar comunitario. Las manifestaciones obtenidas fueron registradas en el acta correspondiente y constituyen un insumo adicional para el conocimiento del contexto de la Unidad de Servicio.

Posteriormente, durante la jornada de la tarde del mismo día, se realizó reunión con las familias usuarias para informar oficialmente la suspensión temporal de la Unidad de Servicio ordenada por el ICBF y presentar las alternativas dispuestas para garantizar la continuidad de la atención de los niños y niñas beneficiarios.

Como resultado de dicho encuentro, las familias manifestaron de manera libre y voluntaria su decisión respecto a la atención temporal de sus hijos e hijas, quedando registradas las respectivas decisiones en el acta suscrita para tal fin.

Igualmente, la Fundación ETNOSALUDAFRO brindó acompañamiento institucional a la madre comunitaria Gloria Elena Isaza, garantizando su derecho a ser escuchada, a conocer las actuaciones adelantadas y a recibir orientación institucional, en observancia de los principios del debido proceso y las garantías mínimas que le asisten.

Respecto al desempeño de la madre comunitaria Gloria Elena Isaza, resulta pertinente informar que, durante el tiempo de operación de la Unidad de Servicio “Cerca del Nido”, la Entidad Administradora del Servicio ha evidenciado una adecuada disposición frente al cumplimiento de sus responsabilidades. Se ha caracterizado por mantener actualizados los procesos administrativos requeridos para la operación del servicio y por atender de manera permanente los requerimientos derivados de los componentes de atención integral establecidos por el ICBF, siendo una madre comunitaria con gran competencia.

Asimismo, las visitas de seguimiento realizadas por los profesionales de apoyo a la supervisión del ICBF y los acompañamientos efectuados por el equipo de integralidad de la Fundación habían evidenciado, hasta antes de los hechos reportados, cumplimiento de los compromisos derivados de la prestación del servicio y de los diferentes componentes de atención, situación que constituye un elemento objetivo que hace parte del contexto institucional de la Unidad de Servicio.

No obstante, lo anterior, la Fundación ETNOSALUDAFRO reconoce la importancia de las manifestaciones recopiladas por el ICBF durante las actuaciones de seguimiento adelantadas el día 9 de junio de 2026 y reitera su disposición permanente para

colaborar con todas las actuaciones administrativas, verificaciones o requerimientos que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos reportados.

Como soporte de las actuaciones adelantadas por la Entidad Administradora del Servicio se anexan como respuesta los siguientes documentos:

1. Acta de espacio de escucha con familias y beneficiarios realizada el 10 de junio de 2026.
2. Acta de socialización de la suspensión temporal de la Unidad de Servicio.
3. Registro de asistencia de las familias participantes.
4. Evidencias fotográficas de las reuniones realizadas.
5. Demás soportes institucionales relacionados con las actuaciones adelantadas.

Para finalizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la protección integral de los derechos de los niños y niñas, así como con la atención respetuosa y diligente de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en el marco de los principios de legalidad, buena fe, transparencia y responsabilidad institucional, se le informa que se continuará realizando seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al adecuado funcionamiento de la Unidad de Servicio y seguiremos trabajando por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.

Despedida,



**JAINER MONTERO QUINTERO**

Supervisor de Contratos de Aportes Primera Infancia

Centro Zonal Nororiental

Elaboró: Hansly Yassy Murillo Moreno - Enlace Seguimiento a la Ejecución Técnica – Centro Zonal Nororiental Hansly Yassy Murillo Moreno